



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Antonio Tolima, Seis (06) de Septiembre de dos mil Veintidos (2022).-

**Rad. No. 2022-00105**

El apoderado judicial de la parte demandante, en escrito que antecede solicita aclarar el mandamiento de pago en el sentido de corregir el literal d) numeral 1, de la providencia de fecha 23 de agosto de 2022.

Al efecto, revisado el expediente se observa que a pesar de haber sido solicitado dentro de las pretensiones del Pagare Nro. 066526100007985 literal d, Por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$796.809) M/CTE**, por otros conceptos de conformidad con la clausula tercera de la carta de instrucciones del presente pagare; No es congruente con el Pagare Nro. 066526100007985 allegado, por cuanto el valor de otros conceptos aparece en cero (\$0), por lo cual, se aclarara dicha providencia.

Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CORREGIR** el "error" en que se incurrió en el proveído de fecha 23 de agosto de 2022 numeral 1 literal d, en el sentido de No librar mandamiento de pago Por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$796.809) M/CTE**, por otros conceptos contenidos en el pagare 066526100007985.

**SEGUNDO:** Notifíquese éste auto conjuntamente con el mandamiento de pago de fecha 23 de agosto de 2022, conforme lo establece el Art. 291 y 292 del C.G.P. y artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

**NOTIFIQUESE. -**

**NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS**  
JUEZ

**SECRETARIA**

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 00047 de hoy 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

SECRETARIA, \_\_\_\_\_